



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
ITSOEH
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del
Estado de Hidalgo

Contrato 09-ADIDIR-22 Pintura

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_09-ADJDIR-22_Pintura

“Adquisición de Pintura”

Proveedor: **Nancy Maya Estrada**

Monto: \$ 30,653.35

Vigencia: 31 de mayo

Presupuesto: Ingresos Propios

Fecha de firma: 24 de mayo de 2022

Nancy.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Paseo del Agrarismo, número. 2000 Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez C.P. 42700
Tel. (738) 73 540 00 | www.itsoeh.edu.mx



2022 Flores
Ricardo
Año de Magón



Contrato para la adquisición de pintura que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de encargado de la Dirección General y por la otra parte la **C. Nancy Maya Estrada**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Encargado de la Dirección General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 21 de septiembre de 2021, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, autorizado por la Junta Directiva de fecha 26 de enero de 2022, se considera procedente efectuar la contratación de para la prestación del servicio de sanitización con cargo al componente **"C5 Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado"** y a la actividad **"A4 Mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de Educación Superior"**, del Presupuesto **"14 Ingresos Propios"** que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Llamarse Nancy Maya Estrada, de nacionalidad mexicana, sexo femenino, quien se acredita con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MYESNN87091913M200.

II.2 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal del Contribuyente





Contrato 09-ADIDIR-22 Pintura

MAEN870919DR3, con actividad de Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina y que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.

II.3 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la venta de pintura.

II.4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en contrataciones, otorgamiento y prorrogación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de noviembre de 2017.

II.7.- Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta y disposiciones normativas en materia de conducta aplicables a **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Que señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera El Salto, Lote 3, Colonia Batha, Atotonilco De Tula, Código Postal 42993.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la venta de pintura para señalética en estacionamientos de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas:

Cantidad	Unidad Medida	de	Descripción	Importe con Impuestos
10	Cubetas		Pintura para carretera amarillo 202 (de trafico hule clorado)	\$29,893.78
4	Pieza		Brocha de 3"	\$135.95
6	Pieza		Rodillo Profesional de 4"	\$346.61
6	Pieza		Extensiones Truper 1.20M	\$277.61
Subtotal				\$26,425.30
Total				\$30,653.35

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de \$30,653.35 (Treinta mil seiscientos cincuenta y tres 35/100 M.N.), por concepto de pago materia del presente contrato.

El pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente.





Dicho pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** acredite haber realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA. - El servicio objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas requeridas por **"EL INSTITUTO"**, para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá el precio pactado por los productos, en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa prestación del servicio de que se trata, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo, al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe.

SEXTA.- La entrega de los productos será en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, el día veintiséis de mayo de 2022, en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono 01 738 735 4014, en los horarios y días establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la entrega de los productos en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento con una vigencia del día 24 al 31 de mayo de 2022.

OCTAVA. - Para la entrega de los productos en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** objeto de ese instrumento, **"EL PROVEEDOR"** lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

NOVENA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los productos en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicara a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la





rescisión del contrato.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“EL INSTITUTO”** que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA PRIMERA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“EL INSTITUTO”** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **“EL PROVEEDOR”** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **“EL PROVEEDOR”** contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **“EL PROVEEDOR”** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **“EL INSTITUTO”** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de **“EL INSTITUTO”**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, así mismo **“EL PROVEEDOR”**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **“LAS PARTES”** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Por **“EL INSTITUTO”**

Lic. Tito Dorantes Castillo
Encargado de la Dirección General

Por **“EL PROVEEDOR”**

C. Nancy Maya Estrada
Proveedora

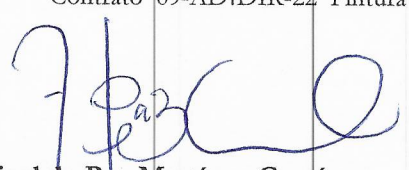




Contrato 09-ADIDIR-22 Pintura

TESTIGOS
Por "EL INSTITUTO"


L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos


Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos
Jurídicos

Última hoja del contrato de prestación de servicio, relativo a la venta de pintura para señalética en estacionamientos que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Encargado de la Dirección General** y por la otra la **C. Nancy Maya Estrada**, en su carácter de proveedor de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

7

Nancy

